

IEQROO/CG-A-081-2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN DIVERSAS DETERMINACIONES RESPECTO A LA LOCALIZACIÓN Y SELECCIÓN DEL INMUEBLE QUE FUNGIRÁ, EN SU OPORTUNIDAD, COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

ANTECEDENTES

I. El trece de julio de dos mil veintitrés¹, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 89, por el que se reforma el artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, estableciendo que la etapa de preparación de la elección iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de enero del año del proceso comicial de que se trate.

II. El once de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo², aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo número IEQROO/CG/A-066-2023, de rubro Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto al Procedimiento para la localización, selección y contratación de los inmuebles que fungirán como sedes de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo durante el Proceso Electoral Local 2024³, derivándose de los referidos documentos el siguiente cronograma de actividades:

Actividad	Periodo de ejecución	Área responsable	Acciones
Presentación y en su caso, aprobación del Procedimiento para la localización, selección y contratación de los inmuebles	Del 2 al 5 de octubre de 2023	COIE	En su caso, aprobación del Procedimiento.
Presentación y en su caso, aprobación del Procedimiento para la localización, selección y contratación de los inmuebles	Del 9 al 11 de octubre de 2023	CG	En su caso, aprobación del Procedimiento.
Definición de requerimientos de espacios y condiciones mínimas por parte de las áreas técnicas	A partir del día en que el CG apruebe el Procedimiento a más tardar el 13 de octubre de 2023	Áreas técnicas	La DO, solicitará a la DA, DJ y a UTIE, remitir por escrito sus requerimientos de espacios y condiciones mínimas necesarias, de conformidad

¹En lo subsecuente todas las fechas serán de ese año salvo señalamiento en contrario.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante el Procedimiento

Actividad	Periodo de ejecución	Área responsable	Acciones
			con la distribución de competencias.
Presentación y en su caso, aprobación de los requerimientos de espacios y condiciones mínimas por parte de las áreas técnicas	A más tardar el 16 de octubre	COIE ampliada al CG	En su caso, aprobación de los requerimientos de espacios y condiciones mínimas.
Localización de inmuebles	Del 16 al 31 de octubre y del 3 al 7 noviembre de 2023	DA y DO	La DO con apoyo de la DA realizarán la búsqueda de los inmuebles que cumplan con los requerimientos de espacios y condiciones mínimas.
Verificación de las propuestas	Del 8 al 10 de noviembre de 2023	Áreas técnicas, COIE y, de ser el caso, PC	La DO programará una visita con las áreas técnicas y COIE, con el fin de verificar que cada uno de los inmuebles cumpla con los requerimientos de espacios y condiciones mínimas necesarias
Presentación del informe de propuestas	Del 13 al 15 de noviembre 2023	DO	La DO elaborará y presentará un informe a la COIE ampliada al CG, de aquellos inmuebles localizados como propuestas.
Selección de las propuestas	Del 21 al 28 de noviembre de 2023	Áreas técnicas y CG	La DO programará visitas a los inmuebles con las y los integrantes del CG para su selección.
Celebración de los contratos de los inmuebles seleccionados	Del 1 al 14 de diciembre 2023	DA y DJ	La DA con apoyo de la DJ realizará las acciones administrativas que correspondan para la celebración de los contratos correspondientes
Acciones para la reparación, mantenimiento y conservación de los inmuebles arrendados	A partir del día en que se firme el contrato al 29 de febrero de 2024*	Arrendador/a o prestadores de servicios para la reparación, mantenimiento y conservación de los inmuebles arrendados	Formalizadas las contrataciones, la DA y DO supervisarán los trabajos de adecuación que se realizarán en cada inmueble.
Acciones para el acondicionamiento menor de los inmuebles arrendados	A partir del día en que se firme el contrato al 29 de febrero de 2024*	DA	Las áreas técnicas supervisarán los trabajos de acondicionamiento que se realizarán en cada inmueble.

III. El dieciséis de octubre, la Comisión de Organización, Informática y Estadística⁴, celebró sesión ampliada a las y los demás integrantes del Consejo General en que se aprobaron los

⁴ En adelante COIE.

requerimientos de espacios y condiciones mínimas con las que deberán contar las sedes de los consejos distritales y municipales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2024.

IV. Del veinticuatro de octubre al siete de noviembre, servidores adscritos a las Direcciones de Organización y Administración, realizaron recorridos por las zonas geográficas que comprenden los Distritos Electorales Locales y Municipales en que se divide la entidad, para la localización de inmuebles para la instalación de los órganos desconcentrados del Instituto, entre ellos, el correspondiente al Distrito 08, se localizaron siete inmuebles en total.

V. Del ocho al catorce de noviembre, como resultado de la búsqueda y una vez localizado algún inmueble que cumpliera con los espacios y las condiciones mínimas de funcionamiento y operatividad, la COIE, las áreas técnicas, de manera conjunta con las Direcciones de Organización y Administración del Instituto realizaron diversas visitas de verificación de las propuestas presentadas a través de los informes ejecutivos, mismos que fueron compartidos vía correo electrónico por la Dirección de Organización, con el objetivo de valorar si las propuestas presentadas efectivamente cumplen con dichas condiciones, y cuyos resultados fueron vertidos en el Anexo 1 del Procedimiento, de acuerdo al Antecedente II.

VI. El quince de noviembre, la COIE celebró reunión de trabajo ampliada a los demás integrantes del Consejo General, a efecto de presentar el Informe de propuestas de inmuebles localizados, respecto al procedimiento para la localización, selección y contratación de los inmuebles que fungirán como sedes de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo durante el Proceso Electoral Local 2024.

VII. El veintiuno de noviembre, las y los integrantes del Consejo General en reunión virtual seleccionaron los inmuebles de los consejos distritales 01, 04, 06, 08, 11 y los consejos municipales de José María Morelos y el correspondiente Consejo Municipal de Isla Mujeres.

VIII. El veintiocho de noviembre, mediante la aplicación whatsapp la administradora del inmueble, informó a la Dirección de Organización, que los propietarios del inmueble seleccionado para el distrito 08 en Cancún, el pasado veintiuno de noviembre en modalidad virtual, han desistido en arrendar el inmueble referido porque se lo han dado a una tercera persona.

En mérito de lo anterior, y en atención a sus atribuciones, la Dirección de Organización, elaboró el Proyecto del presente Acuerdo, y lo remitió a la Consejera Presidenta, mediante correo electrónico IEQROO-DO_C0314_2023, de fecha veintiocho de noviembre, a fin de que en su oportunidad sea puesto a consideración del Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado por la Consejera Presidenta a consideración de este órgano de máxima Dirección, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁵, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁶, el Instituto, es el organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el INE. Que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la o el titular de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.
2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, respectivamente y Mesas Directivas de Casilla.
3. Que acorde a lo señalado en el artículo 125, fracción XVI de la Ley local, le corresponde al Instituto, entre otras, el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales durante el proceso electoral.

⁵ En lo siguiente, Constitución Local.

⁶ En adelante, Ley Local.

4. Que atendiendo a lo indicado en el artículo 126 de la Ley local, para el ejercicio de la función que le corresponde, el Instituto contará con órganos estatales, distritales y municipales de acuerdo a la demarcación territorial de la entidad.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley local, el Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.
6. Que el artículo 137, fracción I de la Ley local, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras más, las relativas a conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales.
7. Que de conformidad con el artículo 155, fracción I de la Ley local, refiere como atribución de la Dirección de Organización, el apoyar y vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, así como las juntas ejecutivas distritales y municipales.
8. Que el artículo 157, en sus fracciones II y III, de la Ley local, establece que la Dirección Jurídica entre otras atribuciones tiene la de Intervenir en la elaboración y revisión de los proyectos de reglamentos internos, estatutos, manuales de organización y procedimientos, lineamientos, contratos, convenios y demás actos de los Órganos del Instituto Estatal y, elaborar los contratos de arrendamiento y de prestación de servicios que celebre el Instituto Estatal, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos que fije la Presidencia del Consejo General.
9. Que el artículo 159, fracción VII de la Ley local, establece que la Dirección de Administración tiene la atribución de planear, dirigir y controlar las actividades referentes a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, almacenes y suministros de bienes y servicios, conforme a los lineamientos institucionales.
10. Que el artículo 164, fracción XIV de la Ley Local, establece que la Unidad Técnica de Informática y Estadística tiene la atribución de diseñar e instrumentar, previa aprobación, el Programa de Resultados Preliminares Electorales de acuerdo con las bases y lineamientos que prevé la Ley General y el Instituto Nacional Electoral, por lo que se deberán considerar los espacios requeridos para la correcta ejecución de este Programa.
11. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 169 de la Ley Local, los Consejos Distritales Electorales son los órganos desconcentrados del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de

competencia, y residirán en la cabecera de cada distrito electoral uninominal, serán apoyados técnica y administrativamente por una Junta Distrital Ejecutiva.

- 12.** Que conforme al artículo 170 de la Ley Local, los Consejos Distritales Electorales que residan en los Distritos Electorales cuyo territorio comprenda a un Municipio, tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar el Ayuntamiento respectivo.

En caso de aquellos Municipios que comprendan dos o más Distritos Electorales, la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de los Ayuntamientos recaerá en aquel Consejo Distrital que resida en el Distrito Electoral de número más bajo.

- 13.** Que el artículo 174 de la Ley local, establece que la fecha de instalación de los Consejos Distritales y Municipales será dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, que para el caso que nos ocupa, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2024 será en la primera semana de enero de 2024, por lo tanto la instalación de los consejos distritales y municipales deberá realizarse del treinta y uno de enero al cuatro de febrero de dos mil veinticuatro.

- 14.** Que el artículo 174 Bis de la Ley local, establece que los bienes inmuebles que fungirán como sedes de los consejos municipales y distritales, deberán ubicarse en lugares que cumplan con las siguientes características mínimas:

- I. Deberán estar ubicados en la cabecera municipal o distrital que corresponda;*
- II. Preferentemente deberán instalarse en edificios destinados a ser locales comerciales, y en última instancia, en casa- habitación;*
- III. Deberán contar con fácil acceso y libre tránsito entre calles y avenidas, que permita el acceso de vehículos y posibilidad de carga y descarga de camiones;*
- IV. Deberán contar con espacios adecuados de acuerdo a las áreas que requiera el consejo, garantizando una sala de sesiones en la que puedan concurrir el personal necesario para su funcionamiento;*
- V. Cumplir con las reglas de protección civil;*

- VI. *Deberán garantizar que el inmueble cuente con espacios suficientes para el resguardo de la documentación, material y los paquetes electorales, y que sus paredes no sean colindantes con ningún otro inmueble;*
 - VII. *No estar ubicado dentro de un radio de 100 metros de bares, cantinas o cualquier otro establecimiento de esa naturaleza;*
 - VIII. *No estar dentro de un radio de 100 metros de oficinas de partidos políticos, asociaciones políticas o candidatos independientes;*
 - IX. *Contar con instalaciones sanitarias, bardas o rejas perimetrales, ventanas protegidas y estacionamiento mínimo para dos vehículos; y*
 - X. *Tener los servicios básicos de agua y luz eléctrica.*
- 15.** Que el artículo 166 y su correspondiente Anexo 5 del Reglamento, respecto al apartado de “Bodegas Electorales”, establecen las condiciones que deberán observar las instalaciones para el resguardo de la documentación y materiales electorales, por lo que se deberán considerar los espacios requeridos para la instalación de la bodega electoral.
- 16.** Que la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, señala en el artículo 3, fracción II, lo que se entiende por Accesibilidad, las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, por lo que en la localización de los inmuebles se deberá considerar los accesos pertinentes.
- Derivado de lo anterior, preferentemente deberá preverse contar con accesibilidad para las personas con discapacidad, garantizando espacios de estacionamiento cercanos a las entradas, pisos y pasillos libres de equipo y otros obstáculos para el paso.
- 17.** Que en virtud de que el Instituto se encuentra facultado para instalar tantos consejos distritales como consejos municipales se requieran a fin de que lleven a cabo las actividades de preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2024 donde se elegirá a las y los integrantes de las diputaciones locales de la XVIII Legislatura del Estado y los 11 Ayuntamientos de la entidad, en ese sentido, de acuerdo con la distritación local se deberán instalar 15 consejos distritales y 4 consejos municipales los cuales podrán ser habilitados bajo supuestos específicos previstos en la normatividad y atendiendo a las características particulares del ámbito territorial de la entidad.

Así mismo, es importante considerar que, si bien para el Proceso Electoral Local 2024 se emitió el Decreto 89, por el que modifica el artículo 266 para que éste de inicio durante la primera semana del mes de enero del año de la elección, conforme a lo indicado en el artículo 265 de la Ley local, se establece que el Instituto realizará actividades preparatorias previas a la declaratoria del inicio del proceso electoral local en apego a las disposiciones que emita el Instituto Nacional, a partir del año anterior al de la celebración de la elección de que se trate.

Derivado de lo anterior, y tal como se establece en el Antecedente II, el Consejo General aprobó el *"Procedimiento para la localización, selección y contratación de los inmuebles que fungirán como sedes de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo durante el Proceso Electoral Local 2024"*, el referido procedimiento define las etapas y delimita las competencias para la localización y selección de los inmuebles que fungirán como sedes de los consejos distritales y municipales que se instalarán en el Estado y su periodo de ejecución.

En este sentido, tal como se refirió en el Antecedente IV la Dirección realizó la localización de diversos inmuebles, mismos que se describen a continuación:

Descripción de los inmuebles localizados en el Distrito 08 perteneciente a Cancún

PRIMER INMUEBLE: En fecha del veintisiete de octubre se localizó un inmueble dentro de la circunscripción del Distrito 08, sección 147, sobre Avenida Andrés Quintana Roo (frente a Plaza Outlet), entre Tlaquepaque y Avenida del Sol. Se trató de un inmueble de dos pisos, sin embargo, sólo la planta baja estaría en renta, pues la segunda planta está siendo ocupada por un despacho de arquitectos. Este edificio solía ser clínica. Este inmueble fue descartado por no tener el espacio para la sala de sesiones, costo alto y sin estacionamiento, sobre avenida muy transitada.

SEGUNDO INMUEBLE: El veintisiete de octubre se localizó un inmueble en el Distrito 08, sección 147, sobre la calle interior 4 entre Tepich y Andrés Quintana Roo. Se trató de una casa habitación color rojo, sin embargo, no cumplió con los espacios mínimos por lo que no se indagó más.

TERCER INMUEBLE: En la misma fecha veintisiete de octubre, se localizó dentro del Distrito 008, sección 146, sobre la Avenida Contoy entre Yalaham y calle s/n. Se trató de una casa blanca de dos pisos que se habilitó para albergar unas oficinas. El inmueble cumple con los espacios requeridos, cuenta con aires acondicionados en buen estado y el propietario refirió que dicho equipo estaría a disposición en caso de ser arrendado. Cuenta con

estacionamiento no techado para alojar hasta tres vehículos. Se localiza sobre una avenida medianamente transitada, a los alrededores no se visualizaron bares, gasolineras o negocios similares. Este inmueble fue seleccionado por el Consejo General, sin embargo, el propietario desistió a arrendar porque lo dio en renta a una tercera persona.

CUARTO INMUEBLE: En la misma fecha veintisiete de octubre, se localizó dentro del Distrito 08, sección 146, sobre la Avenida Xpuhil entre Avenidas Copán y Contoy. Se trató de una casa de dos pisos color blanco que se habilitó para albergar unas oficinas. En apariencia cuenta con los espacios requeridos. Cuenta con alberca, misma que no se estaría considerando en el importe de la renta. Cuenta con estacionamiento no techado para alojar hasta cuatro vehículos. Se localiza sobre una avenida transitada, a los alrededores no se visualizaron bares, gasolineras o negocios similares. El propietario lo arrendó a una tercera persona.

QUINTO INMUEBLE: Visitado el veintisiete de octubre, se localiza en el Distrito 08, sección 135, sobre la Avenida Tulum (sobre carril que va de norte a sur) entre Crisantemos y Claveles. Se trató de dos locales colindantes que en apariencia cumplen con los requerimientos de espacio, tiene detalles en pintura tanto en el exterior como en el interior. El propietario del inmueble refiere que no ha pagado luz y agua. Se descartó porque el inmueble se localiza sobre calles muy transitadas y por el adeudo que refirió el propietario.

SEXTO INMUEBLE: Visitado el veintiocho de octubre, sección 647, sobre la calle Libélula entre Nichupté y Tumben lol, se trató de una casa habitación de dos pisos, color gris claro, con grandes espacios al interior, cuenta con estacionamiento techado para dos vehículos. El inmueble cumple con los requisitos de espacio, el representante del propietario refirió que no podría emitir factura, sin embargo, la obtendría a través de una pagadora.

Derivado de lo anterior, se determinó que un inmueble localizado cumplía, a criterio de las áreas técnicas, con los requisitos y especificaciones mínimas, por lo que fue presentada en su oportunidad al Consejo General, misma que fue seleccionada para fungir como sede del Consejo Distrital 08; sin embargo, como se señala en el Antecedente VIII este ya no puede ser utilizada toda vez que el propietario lo arrendó a una tercera persona.

Al respecto es de precisarse que, de conformidad con el calendario, el periodo para la localización de los inmuebles ha sido superado. En consecuencia, ante tal situación, el Procedimiento establece en su apartado VII, que todo lo no previsto será analizado en primera instancia por la COIE, para ser resuelto por el Consejo General.

En este sentido, siendo que para el caso que nos ocupa, únicamente se localizó una propuesta con los requisitos y especificaciones mínimas de las áreas técnicas, así como las precisiones establecidas en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones y la Ley para personas con discapacidad, por lo que este Consejo General estima dable, establecer un periodo que

comprenderá del veintinueve de noviembre y al trece de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de localizar nuevas propuestas de inmuebles que serán puestas a consideración de las y los integrantes del Consejo General, de conformidad con las etapas establecidas en el procedimiento.

En virtud de lo anteriormente señalado, esta ampliación, no pone en riesgo la operatividad de los consejos que el Instituto debe instalar. Es por ello, que el plazo que permite llevar a cabo las acciones administrativas para asegurar las adecuaciones que de acuerdo con el Procedimiento deben concluir a más tardar el 29 de febrero de 2024.

De ahí que resulta necesario instruir a las Direcciones de Organización y Administración Para la búsqueda de nuevas propuestas en la zona geográfica correspondiente al Distrito 08.

Del veintinueve al trece de diciembre la Dirección de Organización y Dirección de Administración llevarán a cabo acciones de localización; para ello, las áreas técnicas y la COIE realizarán, dentro del mismo periodo la verificación de cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos, para que a la brevedad sea puesto a consideración del Consejo General como se establece en la cuarta etapa del Procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Se aprueba un periodo adicional para la localización de inmuebles que puedan presentarse como propuestas para fungir como sede del Consejo Distrital 08, del veintinueve de noviembre y hasta el trece de diciembre del año en curso.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Administración, Dirección Jurídica, Dirección de Organización, para que realicen las acciones que corresponda de acuerdo con sus competencias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

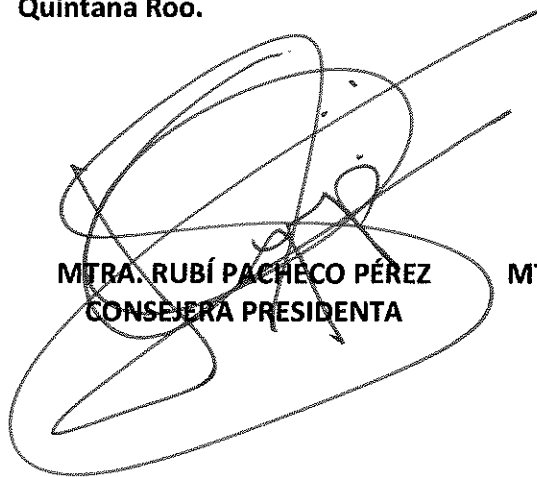
CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio por conducto de la Consejera Presidenta al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para los efectos correspondientes.


SEXTO. Fíjese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montañó; todas y todos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO IEQROO/CG/A-081-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN DIVERSAS DETERMINACIONES RESPECTO A LA LOCALIZACIÓN Y SELECCIÓN DEL INMUEBLE QUE FUNGIRÁ, EN SU OPORTUNIDAD, COMO SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.